

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Universidades.

Madrid, 26 de diciembre de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE de 28 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1360

ORDEN TAS/98/2006, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su artículo 14, apartados uno y cinco, establece la delegación en el Subdirector General de Administración Financiera del ejercicio de determinadas competencias de gestión de gastos en materia de personal y nóminas en el ámbito de los servicios centrales del Ministerio.

En la actualidad, se está llevando a cabo en el ámbito de la Subsecretaría del Departamento el proyecto «Migración de la nómina de Inspecciones Provinciales a Nómina Estándar (NEDAES)», proyecto que está en la última de sus fases, con el objetivo de unificar la elaboración de las nóminas del Departamento en una única aplicación informática.

Así, cuando concluya el proyecto de migración de la nómina de las Inspecciones Provinciales, en paralelo ha de producirse a estos efectos el desplazamiento del ejercicio de la competencia, la cual fue delegada en los Jefes de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, mediante la Orden de 18 de febrero de 1999, que modificó el artículo 23 de la Orden de 21 de mayo de 1996.

Dicho desplazamiento debe realizarse en el Subdirector General de Administración Financiera, a quien corresponden las funciones relativas a gestión económico-financiera en los términos establecidos en el artículo 13.6.h) del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al objeto de alcanzar una mayor economía y eficacia en la gestión de las retribuciones del personal funcionario y laboral que presta servicios en las citadas Inspecciones Provinciales.

En base a las consideraciones expresadas, y para lograr una mayor operatividad en la elaboración y gestión de las nóminas del Departamento, resulta necesario modificar parcialmente la Orden de 21 de mayo de 1996, en los términos de la presente.

Por lo expuesto, en uso de la atribución conferida en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Se modifican los apartados uno y cinco del artículo 14 de la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que quedan redactados en los términos siguientes:

«Uno.-La aprobación, el compromiso, el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de pago de los gastos del capítulo I del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, correspondiente al personal adscrito a los servicios centrales del Ministerio, las Direcciones Territoriales e Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y los servicios en el exterior, sin límite de cuantía, y los demás gastos hasta la cuantía de 300.506,05 euros. Se exceptúan de esta delegación las facultades que, por esta orden, se delegan en otros órganos administrativos del Ministerio.»

«Cinco.-La firma de las nóminas correspondientes a los servicios centrales del Ministerio, las Direcciones Territoriales e Inspecciones Provinciales

de Trabajo y Seguridad Social y los servicios en el exterior, así como la tramitación de las cuentas justificativas de indemnizaciones por razón del servicio, pago de facturas o certificaciones de obras, servicios o suministros y concesiones de pagos adelantados, todo ello referido a gastos previamente acordados con cargo a créditos de los Presupuestos Generales del Estado.»

Disposición transitoria única. *Expedientes de gasto iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.*

La competencia sobre los expedientes de gasto relativos a la materia objeto de delegación, iniciados después del 31 de diciembre de 2005 y antes de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, corresponderá a la Subdirección General de Administración Financiera.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Se deroga el apartado dos del artículo 23 de la Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Quedan, asimismo, derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 2006.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1361

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de la Comunidad Autónoma de Canarias y la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., han suscrito el 14 de diciembre de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de diciembre de 2005.-El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, de confor-

midad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

La Sra. Dña. María Luisa Tejedor Salguero, Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrada por Decreto 62/2005, de 20 de mayo, en la representación legal que tiene atribuida por el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El Sr. D. José María Plans Gómez, Director General y apoderado de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., según acredita la escritura de poderes otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, el Sr. D. Santiago Rubio Liniers, de fecha 20 de marzo de 2002 y con el número de protocolo 596.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y topología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.»

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las

empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de Canarias que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

Para ello, estas inversiones que forman parte del programa de actuación temporal aprobado por la Dirección General de Industria y Energía de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para el mantenimiento de la calidad exigible en la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural objeto del presente Convenio.

La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25.^a de la Constitución Española.

La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en uso de las competencias a que se refieren el Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Por lo expuesto, acuerdan:

Primero. *Objeto del Convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad Autónoma de Canarias las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por la Dirección General de Industria y Energía de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el Anexo al presente Convenio.

Segundo. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en la cláusula anterior asciende a 5.594.714,00 euros, que se desglosan en:

Zona Urbana: 740.499,00 euros.
Zona Semiurbana: 3.956.700,00 euros.
Zona Rural: 897.515,00 euros.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2004, la cuantía total ascenderá a 1.085.000,00 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

143.607,24 euros destinados a obras en zonas urbanas.
147.334,93 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
174.057,83 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias, la cofinanciación total de las obras ascenderá a 1.087.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.15.03.731B.770.00 y PI/LA: 05715103 «Plan de Calidad», con el siguiente reparto entre zonas, de acuerdo con la partida presupuestaria fijada para el ejercicio 2005:

143.871,95 euros destinados a obras en zonas urbanas.
767.334,93 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
174.378,67 euros destinados a obras en zonas rurales.

Esta cofinanciación con cargo a la Comunidad Autónoma se ha instrumentado mediante Orden n.º 507/05 de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por la que se concede una subvención directa a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para la realización del proyecto denominado «Plan de calidad», debiendo la empresa distribuidora dar cumplimiento a las condiciones señaladas en la parte resolutoria de la Orden de concesión de la subvención, en cuanto a las obligaciones del beneficiario, abono de la misma, medios de justificación, reintegro y las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Con cargo a la empresa eléctrica la cuantía total ascenderá a 3.422.714,00 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

453.019,81 euros destinados a obras en zonas urbanas.
2.420.615,69 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
549.078,50 euros destinados a obras en zonas rurales.

En consecuencia, la financiación de cada una de las obras realizadas correspondiente a los Planes de Mejora de Calidad se efectuará de acuerdo con la siguiente clasificación:

Porcentajes de Financiación de cada una de las obras

	Comunidad Autónoma de Canarias	Tarifa 2004	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Total	19,43%	19,39%	61,18%

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales serán las definidas a estos efectos en el artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. *Presentación de certificaciones y liquidación.*—La Dirección General de Industria y Energía de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas incluidas en el Plan aprobado y sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a la empresa distribuidora con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

Cuarto. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Industria y Energía de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consi-

dere convenientes, directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. *Régimen jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma. En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla.—La Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, María Luisa Tejedor Salguero.—El Director General y apoderado de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., José María Plans Gómez.

ANEXO

Actuaciones incluidas en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Canarias

Provincia de Las Palmas

Actuación	Zona de aplicación			Importe
	Urbana	Semiurbana	Rural	
LMT SAN MATEO/S_BRIGIDA_A100202/C101467_C_Saturación 89% y calidad.		100%		78.533
LMT BUENAVISTA_L_BLANCO I Y LAS TORRES_GUANARTEME-MACRESA_Apoyo N-1.	100%			99.992
LMT SONNELAND Cambio de Conductor y Aislamiento .	100%			7.966
CAMBIO CONDUCTOR, AISLAMIENTO Y APOYO, MEJORAS EN PEANAS –LÍNEA BAHÍA FELIZ.	100%			162.231
LMT TABLERO Cambio de conductor y aislamiento y apoyo entre líneas. .	100%			8.685
LMT BCO. LAS PALMAS Cambio de conductor, aislamiento y apoyo de línea. Mejora en peanas .	100%			23.097
LMT SAN NICOLÁS Cambio de conductor, aislamiento y mejora de peanas. Apoyo entre líneas.		90%	10%	31.627
LMT SANTA BRÍGIDA Cambio de conductor, aislamiento y mejora de peanas .		100%		12.038
LMT LAS TORRES Cambio de aislamiento y mejora de peanas .	100%			4.941
LÍNEA LOMO BLANCO INDUSTRIAL Cambio conductor y aislamiento, mejora en peanas.	100%			9.938
CIERRE DE ANILLO casco urbano del Municipio de San Mateo.		100%		74.451
LMT JANDÍA Cambio de aislamiento y mejora de peanas. Apoyo de líneas .		100%		141.283
SALINAS –L/NUEVA_LMT 20 kV. Nueva Línea MT Puerto3.		100%		170.000
LMT P_Grande_C.TEGUISE3 Y C.TEGUISE 4_Apoyo N-1.		100%		100.907
_BARTOLOME –L/NUEVA_LMT 20 kV. Nueva Línea MT San Fco. Javier –Las Maretas.		100%		282.312
GUIA –L/CASA_VIEJA 20 Kv Mejoras en la línea –Aportación TIEPI Territorio.		100%		15.000
ARGUINEGUI –L/CERCADO_ES 20 KV Mejoras en la línea –Aportación TIEPI Territorio.		100%		30.000
CARRIZAL –L/GANDO 20 Kv Mejoras en la línea –Aportación TIEPI Territorio.		100%		51.000
ARUCAS –L/TEROR 20 Kv Mejoras en la línea –Aportación TIEPI Territorio.		100%		33.000
CARRIZAL –L/VECINDARIO 20 Kv. Mejoras en la línea –Aportación TIEPI Territorio.	100%			40.000
GUIA –L/TAYA 20 KV Mejora en la línea por incumplimiento por Calidad.		100%		33.600
CARRIZAL –L/ARINAGA 20 KV Mejora en la línea por incumplimiento por Calidad Individual.	100%			30.000
SAN_MATEO –L/S_BRIGIDA 20 KV Mejora en la línea por incumplimiento por Calidad Individual.		100%		16.800
SAN_MATEO –L/SAN_ISIDRO 20 KV Mejora en la línea por incumplimiento por Calidad Individual.			100%	12.600
ALDEA_Blanca –L/DOCTORAL 20KV. MEJORAS EN LA LINEA –TELEMANDO.	100%			10.500
ARGUINEGUI –L/AGUA_PERRA 20KV. MEJORAS EN LA LINEA –TELEMANDO.		100%		14.700
ARUCAS –L/FIRGAS 20KV. MEJORAS EN LA LINEA –TELEMANDO.		100%		12.600
S_MATEO –L/GAMONAL 20KV. MEJORAS EN LA LINEA –TELEMANDO.			100%	10.500
BCO_SECO –L/M_PAÑUELO 20KV. MEJORAS EN LA LINEA –TELEMANDO.	100%			10.500

Actuación	Zona de aplicación			Importe
	Urbana	Semiurbana	Rural	
ARGUINEGUI -L/MOGAN 20KV. MEJORAS EN LA LINEA -TELEMANDO.		100%		38.100
ALDEA_BLAN -L/PRIDESA 20KV. MEJORAS EN LA LINEA -TELEMANDO.	100%			12.600
BCO_SECO -L/SABINAL 20KV. MEJORAS EN LA LINEA -TELEMANDO.	100%			16.800
ARUCAS -L/SAN_JUAN 20KV. MEJORAS EN LA LINEA -TELEMANDO.		100%		12.600
ARUCAS -L/SANTIDAD 20KV. MEJORAS EN LA LINEA -TELEMANDO.	15%	85%		23.100
ALDEA_BLAN -L/STA_LUCIA 20KV. MEJORAS EN LA LINEA -TELEMANDO.	100%			42.100
LMT TAYA Mejora del TIEPI.		100%		13.659
LMT ARUCAS Mejora del TIEPI.		90%	10%	3.971
LMT CENTRO DE FV Automatización.		50%	50%	39.500
MATAS_BLAN -L/MORROJABLE 20 kV. Mejoras en la Línea -Aportación TIEPI Territorio.		100%		44.200
SALINAS -L/NORTE_FV 20 kV. Mejoras en la Línea -Aportación TIEPI Territorio.		100%		21.100
G_TARAJAL -L/TUINEJE 20 kV. Mejoras en la Línea -Aportación TIEPI Territorio.		100%		181.000
CORRALEJO -L/GRAN_PLAYA 20 kV. Mejoras en la Línea -Telemando.		100%		16.800
CORRALEJO -L/LA_OLIVA 20 kV. Mejoras en la Línea -Telemando.		100%		46.323
CORRALEJO -L/CORRALEJO 20 kV. Mejoras en la Línea -Telemando.		100%		10.500
G_TARAJAL -L/GRAN_TARAJ 20 kV. Mejoras en la Línea -Telemando.		100%		10.500
MATAS_BLAN -L/CANADA_BAR 20 kV. Mejoras en la Línea -Telemando.		100%		10.500
P_GRANDE_N_GRACIOSA_C_TEN_01 por calidad.		90%	10%	56.881
MACHER -L/FARIONES 20 kV. Mejoras en la Línea -Telemando.		100%		33.600
MACHER -L/PTO_CARMEN 20 kV. Mejoras en la Línea -Telemando.		100%		148.986
PLAYA_BLAN -L/COLORADAS 20 kV. Mejoras en la Línea -Telemando.		100%		8.500
SUSTITUCIÓN DE TRAFOS MB zona urbana provincia de las Palmas.	100%			68.270
SUSTITUCIÓN DE TRAFOS MB zona semiurbana provincia de las Palmas.		100%		397.424
SUSTITUCIÓN DE TRAFOS MB zona rural concentrado provincia de las Palmas.			100%	7.450
TOTAL PROVINCIA DE LAS PALMAS				2.793.265

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Actuación	Zona de aplicación			Importe
	Urbana	Semiurbana	Rural	
LMT NORTE GOMERA Apoyo a línea SUR.		20%	80%	71.108
C_EL_PALMAR-L/NUEVA LÍNEA 20 Kv. Nueva línea para refuerzo de la línea Sur y Cierre de anillo.		55%	45%	100.000
LMT NORTE Cierre anillo túnel frontera Valverde.		100%		17.749
CAMBIO TENSIÓN 15 a 20 KV Isla de La Palma.		70%	30%	288.496
LMT PTO NAOS Apoyo línea SUR.		50%	50%	205.819
LMT C_GUINCHOS NORTEGUINC A501765/ NORTEGUINC DQ C SAT 01.		80%	20%	6.782
ARONA_A_VILAFLORES_001.	40%	10%	50%	64.665
LMT POLIGONO DE GRANADILLA_SAN_ISIDRO_001 por saturación y calidad.	40%	60%		332.382
LMT CUESTA_LA_VILLA_PTO_CRUZ_001, saturación y calidad.		100%		39.236
GUIA_DE_ISORA_ACANTILADO_001 CALIDAD ZONAL T.M. SANTIAGO DEL TEIDE por saturación y calidad.		100%		538.773
C_GRANADILLA_I/ARICO 20 Kv.		100%		155.444
P_GRANADILLA-L/GRANAD_PGR 20 kV. Cambio de de conductor por saturación > 75 %.		100%		62.082
C_EL_PALMAR-L/NORTELAMER 20 kv. 3 Telemandos.		23%	77%	51.500
C_EL_PALMAR-L/SURLAMERO 20 kv. 1 Telemando.		30%	70%	18.000
LMT NORTE_LAMERO Telemando, La Gomera.		20%	80%	24.079
LMT SUR LAMERO 2.ª fase Telemando, La Gomera. Pavón y Alejería.		20%	80%	32.500
LMT SUR LAMERO Telemando C600025, La Gomera.		20%	80%	19.473
LMT NORTE LAMERO Telemando c600047, La Gomera.		20%	80%	34.200
LMT SUR LAMERO 1.ª fase Telemando, La Gomera.		20%	80%	16.863
CD VALLEHERMOSO Cabinas y montaje del telemando (La Gomera).			100%	36.600
CR VALLE GRAN REY Cabinas y montaje de Telemando (La Gomera). Alojera.		90%	10%	20.685
SAN_JUAN-L/NORTESJUAN 20kv. 3 Telemandos.		10%	90%	42.000
LMT NORTE LLANOS Acción de mejora del TIEPI.		80%	20%	30.921
GUINCHOS-L/MULATO 20 kv. 2 Puntos a Telecontrolar.		80%	20%	19.000
TAJUJA-L/PTONAOSTAJ 20 KV. 1 Punto a Telemandar.		50%	50%	16.800
VALLE-L/TJARAFE 20 KV. 2 Puntos a Telemandar.		50%	50%	19.100
C_GUINCHOS-L/SURGUINCHO 20 kv. 2 Puntos a Telemandar.		80%	20%	19.000
LA_ABEJERA-LINEAS ICOD MAR Y MONTE 20 kv. Cambio de conductor (LA por LARL), Cambio de conductor por saturación > 75 % (640 m).		100%		42.000
SE CT EL LAMERO reforma y telemando.		20%	80%	141.791
Telemando PUNTOS DISCRETOS LA GOMERA instalación ECO 797/2002.		20%	80%	60.625
PUNTOS DISCRETOS EL HIERRO INSTALACIÓN ECO 797/2002.		80%	20%	53.315
SUSTITUCIÓN DE TRAFOS MB zona urbana provincia de Santa Cruz de Tenerife.	100%			30.595
SUSTITUCIÓN DE TRAFOS MB zona semiurbana provincia de Santa Cruz de Tenerife.		100%		111.678
SUSTITUCIÓN DE TRAFOS MB zona rural concentrado provincia de Santa Cruz de Tenerife.			100%	78.188
TOTAL PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				2.793.265

Resumen de inversiones por provincias:

Total Provincia de Las Palmas	2.793.265
Total Provincia de Santa Cruz de Tenerife	2.801.449
Total Comunidad Autónoma de Canarias	5.594.714

1362 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de noviembre de 2005.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial,

aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE aprobadas por AENOR, correspondientes al mes de noviembre de 2005, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a 22 de diciembre de 2005.-El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas editadas en el mes noviembre de 2005

Código	Título	Sustituye a
UNE 15331-1:2005	Tornos de control numérico y centros de torneado. Condiciones de ensayo. Parte 1: Ensayos geométricos para máquinas con husillo horizontal.	
UNE 15331-4:2005	Tornos de control numérico y centros de torneado. Condiciones de ensayo. Parte 4: Precisión y repetibilidad del posicionamiento de ejes lineales y rotativos.	
UNE 15331-7:2005	Tornos de control numérico y centros de torneado. Condiciones de ensayo. Parte 7: Evaluación de la capacidad de las técnicas de contorneado en los planos de coordenadas.	
UNE 15331-8:2005	Tornos de control numérico y centros de torneado. Condiciones de ensayo. Parte 8: Evaluación de los efectos térmicos.	
UNE 20315:1994 ERRATUM:2005	Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos.	
UNE 53968:2005 IN	Procedimientos normalizados para evaluar sistemas de verificación de la estanquidad y detección de fugas en instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.	UNE 53968:2001 IN
UNE 66926:2005	Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos particulares para la aplicación de la norma UNE-EN ISO 9001:2000 en los centros técnicos de tacógrafos digitales.	UNE 66926:2003 UNE 66926:2003 ERRATUM
UNE 83461-2:2005	Adiciones al hormigón. Humo de sílice. Métodos de ensayo. Parte 2: Determinación de la finura por el método láser.	
UNE 83461-3:2005	Adiciones al hormigón. Humo de sílice. Métodos de ensayo. Parte 3: Determinación del carbono libre.	
UNE 83461-4:2005	Adiciones al hormigón. Humo de sílice. Métodos de ensayo. Parte 4: Determinación del contenido en silicio libre.	
UNE 83703:2005 IN	Productos y sistemas para la protección superficial del hormigón. Recomendaciones.	
UNE 84048:2005	Materias primas cosméticas. Estearato de calcio. Especificaciones.	UNE 84048:1988
UNE 84049:2005	Materias primas cosméticas. Estearato de magnesio. Especificaciones.	UNE 84049:1988
UNE 84050:2005	Materias primas cosméticas. Estearato de zinc. Especificaciones.	UNE 84050:1988
UNE 84665:2005	Materias primas cosméticas. Extractos vegetales. Determinación de saponinas en extractos vegetales hidroglicólicos por cromatografía en capa fina.	
UNE 115245:2005	Maquinaria para movimiento de tierras. Conector eléctrico para ayudas auxiliares en el arranque.	
UNE 115446-1:2005	Maquinaria para movimiento de tierras. Campo de visibilidad de espejos retrovisores de seguridad. Parte 1: Métodos de ensayo.	
UNE 115451:2005	Maquinaria para movimiento de tierras. Cuchillas utilizadas en tractores, motoniveladoras y traíllas. Formas principales y dimensiones básicas.	
UNE 118010:2005 EX	Cigarrillos. Determinación de la nicotina retenida en el filtro. Método analítico por cromatografía de gases.	UNE 118010:1993
UNE 118012:2005	Tabaco y productos de tabaco. Determinación del contenido de alcaloides totales. Método de análisis por flujo continuo.	UNE 118012:1998
UNE 118021-1:2005	Tabaco y productos de tabaco. Determinación de carbohidratos totales. Análisis por flujo continuo. Parte 1: Método por hidrólisis enzimática.	
UNE 142404-1:2005	Fertilizantes. Requisitos para el etiquetado. Parte 1: Etiquetado de abonos sólidos inorgánicos o minerales simples con elementos nutrientes principales.	UNE 142102:1994
UNE 142404-2:2005	Fertilizantes. Requisitos para el etiquetado. Parte 2: Etiquetado de abonos sólidos inorgánicos o minerales compuestos con elementos nutrientes principales.	UNE 142102:1994
UNE 142404-3:2005	Fertilizantes. Requisitos para el etiquetado. Parte 3: Etiquetado de abonos líquidos inorgánicos o minerales con elementos nutrientes principales.	UNE 142102:1994
UNE 142404-4:2005	Fertilizantes. Requisitos para el etiquetado. Parte 4: Etiquetado de abonos inorgánicos o minerales con elementos nutrientes secundarios.	UNE 142102:1994
UNE 142404-5:2005	Fertilizantes. Requisitos para el etiquetado. Parte 5: Etiquetado de abonos inorgánicos o minerales con micronutrientes.	UNE 142102:1994
UNE 173001:2005	Acuicultura. Procesos productivos. Trucha.	
UNE 182001:2005 ERRATUM:2005	Hoteles y apartamentos turísticos. Requisitos para la prestación del servicio.	